

Sistema generalizado de preferencias (SGP) de Nueva Zelanda

Introducción

Desde 1972, Nueva Zelanda aplica el Sistema Generalizado de Preferencias por el cual concede preferencias arancelarias a las mercaderías importadas de países en desarrollo y países menos adelantados (pma). Los países en desarrollo (Uruguay incluido) se benefician de una reducción uniforme del 20% en los tipos arancelarios normales y la mayor parte de los productos procedentes de los países menos adelantados entraran libres.

Nueva Zelanda ha revisado periódicamente su esquema del SGP para determinar si era procedente modificar el alcance, la cobertura o el funcionamiento del mismo habida cuenta de los cambios considerables que se han producido en los ámbitos nacional e internacional desde el último examen general llevado a cabo en 1988.

Antes del 2000, la mayor parte de los tipos arancelarios normales (que se aplican al 89% de las partidas arancelarias de Nueva Zelanda) fueron del 0 ó 5%. Puesto que las preferencias del esquema sgp eran mínimas para todas esas partidas, el margen de preferencia normal sería en el futuro del 0 o del 1%. Para el restante 11% de líneas arancelarias el margen de preferencia oscilaría solamente entre el 1 y el 3%.

El gobierno ha manifestado su intención de alcanzar los tipos nulos después del año 2000 y bastante antes del 2010, fecha límite del programa de acción económica (pace) (por ejemplo, los aranceles aplicados a los vehículos automóviles se eliminarían a más tardar en el año 2002).

Cambios en el esquema sgp de Nueva Zelanda

El gobierno de Nueva Zelanda ha decidió lo siguiente:

A) el esquema sgp de Nueva Zelanda continuará en su forma actual para los países menos adelantados, que seguirán beneficiándose del acceso en régimen de franquicia, salvo para algunos calzados y algunas prendas de vestir.

El gobierno convino en que se suprimiera oficialmente el esquema SGP cuando los tipos normales aplicados a todas las partidas arancelarias que se benefician de preferencias de pma se redujeran a cero.

B) los tipos preferenciales que se otorgan a los países en desarrollo en virtud del esquema sgp se congelaron al 1º de julio del año 2000 y se irán eliminando gradualmente cuando los aranceles normales se reduzcan a cero. Durante el proceso de aplicación no aumentarán los Tipos arancelarios aplicados en el caso de los países en desarrollo.

C) en 1998 se suprimio el sistema de reclasificación de productos teniendo en cuenta : Cuando las importaciones procedentes de un país en desarrollo correspondientes a una partida arancelaria determinada superen la doble referencia del porcentaje de importaciones (25% del total de las importaciones) y de determinado valor de los derechos (122.000 dólares neozelandeses en 1996), dichas importaciones pierden su condición preferencial. El gobierno consideró que este sistema de "reclasificación de productos" del esquema no era plenamente compatible con su política global de reducciones arancelarias, ya que

creaba incertidumbre e imprevisibilidad en los exportadores de los países en desarrollo y en los importadores de Nueva Zelanda, por lo que decidió introducir los cambios mencionados. La política vigente sobre la reclasificación de países no experimentará modificaciones. En los países y economías cuyo pnb per cápita era superior al 70% del pnb de Nueva Zelanda (todas las preferencias arancelarias se pierden cuando el pnb per cápita de un País alcanza el 70% del nivel del pnb de Nueva Zelanda).

Conclusión

Los cambios introducidos en el esquema sgp forman parte de los continuos esfuerzos del gobierno para reducir los aranceles y racionalizar la estructura arancelaria de Nueva Zelanda preservando al mismo tiempo las ventajas de los interlocutores comerciales en desarrollo y, en particular, de los menos adelantados.

El gobierno se compromete a aplicar una política de mayores reducciones arancelarias y a este respecto ha iniciado un proceso de revisión de los aranceles para establecer el calendario de eliminación de todos los aranceles mucho antes del año 2010.

Normas de origen

Para tener derecho a trato arancelario preferencial en Nueva Zelanda, los productos enviados de un país beneficiario a Nueva Zelanda tienen que reunir las condiciones siguientes:

- ser transportados directamente a Nueva Zelanda desde el país beneficiario;
- cumplir las normas de origen establecidas por Nueva Zelanda para estos productos;
- ir acompañados de las pruebas documentales adecuadas con respecto a su origen.

A continuación se exponen las condiciones y disposiciones que deben cumplir las mercancías importadas para recibir trato preferencial:

Productos originarios

A efectos del sgp se consideran originarios de un país beneficiario las mercancías. Las siguientes mercaderías :

- las obtenidas totalmente en un país beneficiario
- las mercaderías producidas en el país beneficiario en cuya fabricación se hayan utilizado productos distintos de los arriba mencionados, (insumos importados) a condición de que se hayan transformado o elaborado (fabricación o elaboración suficiente).

A. Productos obtenidos totalmente en un país beneficiario

- A) los productos minerales extraídos de su suelo o de sus fondos marinos;
- B) los productos vegetales recolectados;
- C) los animales vivos nacidos y criados ;
- D) los productos obtenidos de animales vivos;
- E) los productos obtenidos de la caza o la pesca realizada ;
- F) los productos de la pesca marítima y otros productos marinos sacados del mar por

- Sus embarcaciones;
- G) los productos fabricados a bordo de sus buques factoría a partir exclusivamente de
Los productos a que se hace referencia en el apartado f) anterior;
- H) los artículos usados recogidos, aptos únicamente para la recuperación de
Materias primas;
- I) los residuos y chatarra resultantes de operaciones de fabricación llevadas a cabo en el
país exportador .

Prueba documental

Para que un producto reciba el trato arancelario preferencial del SGP, deberá probar su condición de originario mediante la presentación de:

- certificado de origen en formulario “A” firmado por las autoridades competentes del país beneficiario
- factura oficial
- si por alguna razón no se dispone de una prueba del origen en el momento de la importación, se le aplicará al producto el arancel general. No obstante, el importador tendrá un plazo de 36 meses para presentar la documentación que acredite su origen y solicitar el reembolso de los derechos aduaneros que haya pagado

Pasos a seguir por el exportador

- comprar certificado fórmula “A” en cámara de industrias del Uruguay, cámara nacional de comercio o cámara mercantil de productos del país
- presentar ante la cámara correspondiente:
- certificado fórmula a con los datos completos
- copia declaración jurada
- copia factura con firma original
- certificado sanitario o fitosanitario en caso que el producto así lo requiera
- conocimiento de embarque
- declaración de insumos importados (si el producto tiene insumos importados)